**FECHA:** 01 OCT 2019

**1. DATOS DEL CONTRATO[3]:**

**ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES**

**ENTIDAD:** **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

**NIT:** 860.020.227-0

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 16.786.441 de Cali

**CARGO:** Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

**RESOLUCION N°:** 00496 del 24 de septiembre de 2018 y Resolución N° 00776 del 09 de diciembre de 2014

**CONTRATISTA:** **COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS SAS**

**NIT:** 805.024.771-4

**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** MARIA ISABEL QUIJANO FERNÁNDEZ

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. 25.682.832 de Silvia – Cauca

**DIRECCIÓN CONTRATISTA:** Avenida 4 norte No 41n-17 Cali - Valle.

**TELEFONO CONTRATISTA:** 3809144 - 3186935141

**CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@comsitel.com.co

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

**TIPO DE CONTRATO:** contrato de aceptación de oferta compraventa

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA ALCOHOSENSORES RBT IV Y LASER DETECTORES DE VELOCIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL"

**VALOR CONTRATO:** OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.986.430,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones.

**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 17 de Marzo de 2019

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de 30 días hábiles, contados del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

**FORMA DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía, pagará al contratista en forma total el valor del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previo cumplimiento de los requisitos del contrato.

**SUPERVISOR**: el seguimiento y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Responsable Análisis de la Accidentalidad o quien haga sus veces.

**PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:** N/A

## 2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES[4]:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

| | CDP SIIF II N° | VALOR | RP SIIF II N° | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| PRINCIPAL | 6119<br>12/02/2019 | $ 382.500,00 | 51319<br>22/05/2019 | $ 382.500,00 |
| | 8319<br>14/02/2019 | $ 1.725.045,00 | 51619<br>22/05/2019 | $ 1.725.045,00 |
| | 8419<br>14/02/2019 | $ 6.612.068,00 | 51719<br>22/05/2019 | $ 6.612.068,00 |
| | 8519<br>14/02/2019 | $ 266.817,00 | 51819<br>22/05/2019 | $ 266.817,00 |

## 3. GARANTÍA ÚNICA[5]:

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** CONFIANZA
**NÚMERO DE PÓLIZA:** GU075926
**FECHA DE APROBACIÓN:** 22/05/2019

## VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

| RIESGO ASEGURADO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | $ 2.695.929,00 | 17/05/2019 | 03/01/2020 |
| Calidad del servicio | $ 4.493.215,00 | 17/05/2019 | 17/05/2020 |

## 4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN[6]:

Mediante el documento que se relaciona a continuación, el contratista entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato, los equipos y acreditación, objeto del mismo, así:

| CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN | | FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO Y FECHA | VALOR | NÚMERO Y FECHA | VALOR |
| N° 036-2019 14/06/2019<br>Aclaratoria N° 043-2019 04/07/2019 | $8.986.430,00 | FC-2519 - 02/07/2019 | $8.986.430,00 |
| TOTAL CONTRATO | $8.986.430,00 | TOTAL... | $8.986.430,00 |

### INFORMES DEL SUPERVISOR:

| FECHA | MES | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| 04-06-19 | MAYO | 00,00% |
| 02-07-19 | JUNIO | 100,00% |

## 5. BALANCE DE PAGOS[7]:

| VALOR | VALOR CANCELADO | DIFERENCIA |
|---|---|---|
| $ 8.986.430,00 | $8.986.430,00 | 0,00 |

| TOTAL VR. CONTRATO | | $ 8.986.430,00 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PRESUPUESTO | | TESORERIA | | | CONTABILIDAD | | | | |
| Concepto | Documento | Valor | Fecha | Documento | Pago Contratista | Fecha | Documento | Retenciones | Total Pagos | |
| Pago No.01 | 199685519 | $ 1.725.045,00 | 26-jul-19 | | 1.631.487,00 | 10-jul-19 | 314819 | 93.558,00 | $ | 1.725.045,00 |
| Pago No.02 | 199694619 | $ 382.500,00 | 26-jul-19 | | 361.754,00 | 11-jul-19 | 346119 | 20.746,00 | $ | 382.500,00 |
| Pago No.03 | 199700119 | $ 266.817,00 | 26-jul-19 | | 252.347,00 | 10-jul-19 | 315119 | 14.470,00 | $ | 266.817,00 |
| Pago No.04 | 199733119 | $ 6.612.068,00 | 26-jul-19 | | 6.253.461,00 | 11-jul-19 | 346219 | 358.607,00 | $ | 6.612.068,00 |
| TOTAL PAGOS | | $ 8.986.430,00 | | | $ 8.499.049,00 | | | $ 487.381,00 | $ | 8.986.430,00 |
| SALDO A LIBERAR | | $ - | | | | | | | | |
| TOTAL CONTRATO | | $ 8.986.430,00 | | | | | | | | |

## 6. FUNDAMENTOS LEGALES[8]:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que acorde con lo previsto el contrato objeto de esta liquidación, las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

## 7. CONSTANCIAS[9]:

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA**: Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

**OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**: El ordenador del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato objeto de la presente liquidación.

## 8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL[10]:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "control a la evasión de los recursos parafiscales", el 02 de Julio de 2019, la señora MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ, Representante Legal Suplente de la empresa COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S., identificada con NIT 805.024.771-4, acredita bajo gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por ese concepto debe cumplir con relación a sus empleados.

## 9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN[11]:

**POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

**EL SUPERVISOR:**

Intendente JOSÉ FERNADO CASTRO MARTÍNEZ
Responsable Análisis de la Accidentalidad DITRA

**POR EL CONTRATISTA:**

MARÍA ISABEL QUIJANO FERNÁNDEZ.
Representante Legal Suplente
COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS SAS

## 10. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN[12]:

Para realizar la presente Acta de Liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha del 05 de agosto del 2019, extraída del sistema ORACLE por la señora profesional VILMA FIGUEREDO ARDILA, funcionaria Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

**A C U E R D A N** [13]

**PRIMERO:** liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la aceptación de oferta de compraventa N° 080-1-2019, suscrita entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con NIT 860.020.227-0 y el contratista COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS SAS, identificada con NIT 805.024.771-4, representado legalmente por la señora MARÍA ISABEL QUIJANO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.682.832 de Bogotá D.C, cuyo objeto consistió en la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA ALCOHOSENSORES RBT IV Y LASER DETECTORES DE VELOCIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL", de conformidad con lo expuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente acta.

**SEGUNDO:** téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación, estableciéndose que el valor total del contrato corresponde al valor total cancelado a COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S., identificada con NIT 805.024.771-4, por lo que se concluye que el contrato de compraventa N° 080-1-2019 se ejecutó en su totalidad.

**TERCERO:** con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de aceptación de oferta compraventa N° 080-1-2019, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y servicios, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

**CUARTO:** el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

**QUINTO:** forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., 01 OCT 2019

**POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,**

Coronel JOSÉ MANUEL ORTÍZ MENESES
Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía

**POR EL CONTRATISTA,**

MARÍA ISABEL QUIJANO FERNÁNDEZ
Representante Legal Suplente
COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRONICOS SAS

**SUPERVISOR DEL CONTRATO,**

Elaboró:

Intendente JOSÉ FERNADO CASTRO MARTÍNEZ
Responsable Análisis de la Accidentalidad Vial DITRA

Revisó:

Ec en Cio Ext VILMA FIGUEREDO ARDILA
Funcionaria Grupo ADCON

Revisó:

Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLLAS
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

CONT.PUB. YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinador Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Teniente Coronel DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó :

Coronel JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES
Subdirector Operativo